

San Carlos de Bariloche, 29 de diciembre de 2025.

VISTO: El expediente **F.V.A. C/ V.M.J. S/ HOMOLOGACION EXPTE. N° BA-02705-F-2025**

Y CONSIDERANDO: Que se presenta V.A.F. DNI Nro. 3., con el patrocinio letrado de la doctora María Lucía Murgich, acompañando y solicitando la homologación judicial del convenio arribado en CIMARC en fecha 06/12/23 en el relativo a: alimentos, gastos extraordinarios, atribución de la vivienda y cesión de derechos, del joven L.G.V. DNI Nro. 4. F/N 0..

Que habiendo sido ambas partes debidamente patrocinadas al momento de suscribir el acuerdo, no resulta necesaria la ratificación de su contenido y/o el reconocimiento de las firmas.

Que la señora F. peticiona se homologue parcialmente el acuerdo, excluyendo las cláusulas cuarta y quinta (E0001)

Por lo que, en atención a lo normado por el art. 283 del Código Procesal Civil y Comercial, corresponde hacer lugar a lo peticionado, como así también regular los honorarios del profesional interveniente.

Por ello, **RESUELVO:**

1) HOMOLOGAR el acuerdo arribado y suscripto por las partes en fecha 6 de diciembre de 2023 ante el CIMARC, relativo a: alimentos y gastos extraordinarios del joven L.G.V. DNI Nro. 4..

Atento lo peticionado por la parte (E0001) y considerando que no se ha repuesto sellados y contribuciones en relación a lo acordado en las cláusulas cuarta, quinta y sexta, dispongo no homologar el acuerdo en relación a dichas cláusulas.

2) Hacer saber a las partes que el acuerdo a partir de la firmeza de la presente sentencia, tendrá autoridad de cosa juzgada y es susceptible de ejecución.

3) Se delega en la Secretaría la ejecución de la presente sentencia, conforme lo disponen los arts. 91 y 92 segundo párrafo del Código Procesal

de Familia (en adelante CPF).

4) Respecto del incumplimiento denunciado, practique la liquidación correspondiente.

5) Regular los honorarios de la doctora María Lucía Murgich, patrocinante por la parte actora, en la suma de \$355.445 (pesos trescientos cincuenta y cinco mil cuatrocientos cuarenta y cinco). Se deja constancia que a los fines regulatorios se ha tomado el valor de cinco jus, conforme arts. 6 y 9 de la Ley Arancelaria 2.212. Asimismo, se hace saber que la regulación se ha efectuado en base al valor actualizado del jus, que asciende a la suma de \$71.089.

6) Las costas se imponen al alimentante (art. 121 CPF).

7) Firme que sea la presente y a pedido de parte, extiéndase por Secretaría certificación de honorarios.

8) Se hace saber que todo incumplimiento a la presente deberá tramitar por incidente de ejecución de sentencia, por lo cual, firme la presente se procederá al archivo.

9) Se protocoliza digitalmente. Notifíquese a la actora conforme arts. 120 y 138 del CPCC. Respecto del demandado, notifíquese mediante cédula.

A los fines de la notificación a la Caja Forense, se procede a vincular a la representante del organismo en la ciudad de Bariloche, doctora Andrea Martin.

Cecilia M. Wiesztort

Jueza